

PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN CURSO 2020-2021

Ante la situación en la que actualmente nos encontramos, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha adoptado por Decreto ley, dentro de su ámbito competencial, una serie de medidas que afectan al sistema educativo de la Comunidad Valenciana, y que modifican, entre otros, algunos aspectos para el proceso de la admisión del curso 2020-2021.

DECRETO LEY 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

“**CAPÍTULO II**” Medidas extraordinarias y específicas del procedimiento de admisión del alumnado de inicio de curso 2020-21.

Artículo 3. Procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2020-2021

1. La Inspección General de Educación en colaboración con los servicios competentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y con el apoyo de los ayuntamientos, asumirá en el procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2020-2021 las funciones atribuidas a las comisiones de escolarización, de distritos y sectoriales por el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, y por la Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de las facultades atribuidas por la normativa básica estatal a las comisiones de escolarización.

2. Para el cumplimiento de las funciones que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, atribuye a las comisiones de escolarización, se habilitarán, si procede, los medios tecnológicos para que puedan hacerlo telemáticamente.

Artículo 4. Áreas de influencia a efectos de escolarización

Las áreas de influencia que regirán para el procedimiento de admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del curso 2020-2021 serán las vigentes para el curso 2019-2020.

Artículo 5. Tramitación electrónica del procedimiento de admisión a las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior

1. El procedimiento de admisión a las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2020- 2021 se tramitará de forma electrónica. Todos los centros sostenidos con fondos públicos serán puntos de atención al usuario para aquellas personas que no disponen de medios electrónicos.

2. El primer paso será generar la clave de admisión para hacer el trámite. Hay que pedir una clave de admisión para cada hijo o hija.

Para obtener esta clave habrá una ventana específica en el espacio web que se anunciará en breve. Una vez dentro se pedirá el número de DNI del padre, madre o tutor legal solicitante, el número de apoyo IDESP (código de 9 letras y números que hay en el DNI), la fecha de nacimiento de la persona solicitante, la aceptación de comprobación del Ministerio del Interior y una dirección de correo electrónico.

Hecha esta primera gestión, la persona solicitante recibirá por correo electrónico el identificador y la contraseña para cada solicitud que tenga que hacer según el número de hijos e hijas que deba matricular. Es importante que se conserve la clave de acceso y la contraseña.

Con la clave de acceso se podrá acceder al formulario electrónico en que, paso a paso, tendrá que rellenar los datos de solicitud de centros educativos ordenados de forma preferente. Hay que recordar que se pueden elegir hasta 10 opciones por hijo/a.

3. Cada persona solicitante formulará una única solicitud que contendrá una declaración responsable de cada una de las circunstancias requeridas para la admisión.

4. En el momento de formular la solicitud no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

5. Los resultados en los procesos de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se comunicarán a través de la sede electrónica de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

6. La formulación de reclamaciones al resultado provisional y definitivo de admisión del alumnado se realizará por medios electrónicos.

7. En el procedimiento de admisión a los centros docentes sostenidos con fondos públicos las personas interesadas podrán usar los siguientes sistemas de verificación de identidad a fin de formular la solicitud de admisión:

– *Certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV).*

– *Sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve.*

– *eDNI, con su respectivo lector.*

– *Combinación del DNI y IDESP o número de apoyo, junto con la aceptación de comprobación ante el Ministerio del Interior <http://www.upv.es/entidades/SA/becas/U0691467.pdf>*

– *Combinación del NIE y IXESP, junto con la aceptación de comprobación ante el Ministerio del Interior. <http://www.upv.es/entidades/SA/becas/U0691467.pdf>*

– *Número de Certificado de Registro de Ciudadanía de la Unión Europea, precedido por la letra C, junto con la aceptación de comprobación ante el Ministerio del Interior. 2021”*

Toda esta normativa, así como las correspondientes resoluciones en las que se establecen los calendarios y los procedimientos para la admisión del alumnado para el próximo curso escolar 2020-21, se irán actualizando para su consulta.

Más información al teléfono de la Concejalía de Educación 965780100 ext. 1921 o a través del correo electrónico educacion@ayto-denia.es